

**PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LOS PLANES DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES Y LOS PLANES RECTORES DE USO Y GESTIÓN DE LOS PARQUES NATURALES SIERRA DE ARACENA Y PICOS DE AROCHE, SIERRA MORENA DE SEVILLA Y SIERRA DE HOMACHELOS**

**GABINETE JURÍDICO (BORRADOR 3 . Diciembre 2023**


N.º alej	Contenido	Localización	Valoración	Resultado
1	la elaboración de los PORN se ha iniciado por Orden de la Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, de 6 de noviembre de 2020, no por Acuerdo del Consejo de Gobierno.	No se considera	<p>En relación con esta observación hay que poner de manifiesto, tal y como recoge el propio Gabinete Jurídico, "la peculiar naturaleza de los PORN y PRUG, antes expuesta se manifiesta en su tramitación, que está regulada en normativa sectorial, dispersa, tramitación que no corresponde exactamente con la regulada en el artículo 45 de la Ley 6/2006". Efectivamente, el artículo 18 de la Ley 2/1989, de 8 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales de protección (en adelante LIENPA), establece que "Corresponde a la Junta de Andalucía, a través de la Agencia de Medio Ambiente, la administración y gestión de los espacios naturales protegidos de la Comunidad Autónoma. El Consejo de Gobierno, a propuesta de la Agencia de Medio Ambiente, acordará la elaboración de los planes de ordenación de recursos naturales y los aprobará definitivamente". La tramitación seguida para este proyecto de Decreto es similar a la realizada con anterioridad para el Decreto 79/2004, de 24 de febrero, por el que se aprueban el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Bahía de Cádiz, el cual a su vez sustituye al Decreto 99/1994, de 3 de mayo, pudiendo entenderse que todos se derivan de una originaria manifestación de voluntad expresada por el Consejo de Gobierno mediante Acuerdo de 30 de enero de 1990 en el que se autorizaba a la Agencia de Medio Ambiente y Agua a elaborar los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales de los Parques Naturales declarados por la LIENPA. Resaltar que en la aprobación de Decretos similares correspondientes a otros Parques Naturales se ha omitido igualmente el acuerdo de formulación, circunstancia que no fue no observada durante su tramitación, así como en la aprobación de los mismos, que han desplegado su eficacia plenamente. En cualquier caso se considera que en ningún momento ha quedado sustraida la voluntad del Consejo de Gobierno y que, en todo caso, esa posible convalidación a la que alude el informe se produce "de facto" con la propia aprobación del Decreto en el seno del Consejo de Gobierno de conformidad con lo establecido en los artículos 13.1 y 18 de la LIENPA, ya que en un hipotético caso en el que el Consejo de Gobierno hubiera sido contrario a la elaboración del PORN, le bastaría ahora con rechazar la aprobación del proyecto de Decreto.</p>	Se incorporan al expediente Certificados de la Junta Rectora
2	No se ha remitido -ni se reseña en el proyecto de Decreto- la aprobación provisional de los PRUG por las respectivas Juntas Rectoras de los Parques Naturales.	Procedimiento		

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO	FECHA	10/07/2024
VERIFICACIÓN	MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO	PÁGINA	1/3

Servicios Centrales del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía (07/05/2024)	3	En el expediente se remite una memoria económica, firmada el 21 de octubre de 2020 y una memoria económica complementaria, firmada el 2 de junio de 2023. Entendemos que la memoria complementaria se emite en base a los razonamientos expresados en la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, nº 1954/2021, de 23 de diciembre, por la que se anula el Decreto 150/2017 y la Orden de 26/11/2018. Si bien en el caso que nos ocupa no se amplían los ámbitos de ninguno de los Parques Naturales, no está de más considerar con la mayor precisión y extensión posible la incidencia económica de la aprobación de los PORN y PRUG, por lo que valoramos positivamente la revisión que realiza la Consejería de la documentación económica que incorpora al expediente. Procede recordar que deben adecuarse, de acuerdo con el inciso final del artículo 3.1 del Decreto 162/2006, todos los datos, estudios, informes y documentación que permitan y faciliten un mejor conocimiento del impacto económico-financiero de la actuación. En este sentido, la memoria complementaria remitida cuantifica las necesidades de financiación relacionadas en el Marco de Acción Prioritaria 2021-2027 para la Red Natura 2000 en España para las acciones prioritarias que recoge en cada uno de los espacios naturales que relaciona, así como los créditos previstos en el Presupuesto para 2023. En este sentido, parece más ajustada a la doctrina expresada por el TSAJA la memoria complementaria, sin perjuicio de la obligación de incorporar la documentación referida en el Decreto 162/2006 y, en adelante, ajustarse a las previsiones del art. 35 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre. Por el contrario, en tanto que contenido mínimo de los PORN, exigido por el artículo 20 h de la LPNB, sí corresponde advertir que los apartados 8.2 Marco de acción prioritaria de la Red Natura 2000 de los tres PORN reflejan el contenido de la primera memoria económica, no de la memoria complementaria.	Memoria Económica	Destacar, como aprecia el propio informe de Gabinete Jurídico, que la memoria económica complementaria de 23 de mayo de 2023 es suficiente y ha sido valorada por la Dirección General de Presupuestos como órgano competente, obrando en el expediente administrativo. Dicha memoria se ha elaborado de acuerdo con los requisitos establecidos en artículo 3 del Decreto 162/2006 (derogado por Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero) y forma parte del expediente de aprobación del proyecto de Decreto. Así mismo, la citada memoria económica da cumplimiento al contenido mínimo de los PORN, exigido por el artículo 20 h de la LPNB. No se ha considerado conveniente detallar en el propio PORN, que se aprueba por decreto del Consejo de Gobierno, estimaciones concretas de gasto.
Servicios Centrales del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía (07/05/2024)	4	En aras de la seguridad jurídica y para evitar que la ausencia de informe del Consejo Andaluz de Biodiversidad, en caso de impugnación judicial de los PORN que nos ocupan, produjera la anulación del decreto, se recomienda que sea solicitado.	Procedimiento	El artículo 14.5.c) del Decreto 530/2004, de 16 de noviembre, por el que se regula la composición, las funciones y el régimen de funcionamiento del Consejo Andaluz de Biodiversidad, hace referencia a los Planes de Ordenación de Recursos Naturales (PORN) que se elaboran en cumplimiento de la normativa forestal. Los PORN que nos ocupan se elaboran en el marco de la normativa de espacios naturales protegidos (Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección y Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad). Son planes distintos que tienen la misma denominación. Téngase en cuenta que en estos órganos de participación se encuentran representados todas las Administraciones, entidades y agentes interesados/implicados, en las diferentes materias, en el territorio, y en este sentido los PORN de los Parques Naturales vigentes no han sido informados por el Comité Forestal del Consejo Andaluz de Biodiversidad sino, como establece la normativa ambiental vigente, por el órgano de participación que les correspondiera: Junta Rectora, Patronato o Consejo Provincial de Medio Ambiente y Biodiversidad.
Servicios Centrales del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía (07/05/2024)	5	Es de señalar que la opción, legítima, por aprobar en un solo Decreto tres PORN y otros tantos PRUG, puede acarrear inconvenientes prácticos, pues si existiese algún defecto formal que afectara a uno de esos planes, se podría comunicar a los demás en un hipotético recurso contencioso-administrativo. Por lo que iría en pro de la seguridad jurídica aprobar separadamente los planes de cada parque natural.	Procedimiento	Analizada esta observación se considera adecuada la tramitación de la aprobación de los PORN y de los PRUG en un Decreto conjunto en base a razones de economía procedimental y de simplificación de cara a la ciudadanía.
Servicios Centrales del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía (07/05/2024)	6	Los PORN cumplen formalmente con el contenido mínimo exigido por el artículo 20 de la LPNB, si bien referamos lo antes expuesto en relación a los apartados 8.2 Marco de acción prioritaria de la Red Natura 2000 de los tres PORN, sobre el aspecto económico.	Contenido PORN	El PORN cuya aprobación se pretende formalmente con el contenido mínimo exigido por el artículo 20 de la LPNB. Por otro lado, nos referamos en este punto en lo recogido en la valoración de la alegación anterior relativa a la memoria económica.
Servicios Centrales del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía (07/05/2024)	7	Los tres PORN contienen un párrafo que dice que la ordenación de los usos en las Zonas A se orientan hacia la conservación y el mantenimiento de los ecosistemas y su funcionalidad, la investigación y la educación ambiental, siendo compatibles "determinadas actividades de uso público", sin concretar cuáles o fijar criterios para determinar su compatibilidad.	Apartado 6.1 Zonas de Reserva, Zonas A.	Se considera  Se modifica la redacción en los siguientes términos: "La ordenación de los usos se orienta hacia la conservación y el mantenimiento de sus ecosistemas y su funcionalidad, la investigación y la educación ambiental, siendo compatible el desarrollo de los aprovechamientos forestales, ganaderos y cinegéticos existentes, así como la pesca deportiva y el uso público". "La ordenación de los usos se orienta hacia la conservación y el mantenimiento de los ecosistemas y su funcionalidad, la investigación y la educación ambiental, siendo compatibles el uso público".

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO	FECHA	10/07/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmSX5P28DSXJH5WPRB8UDKGVHW2	PÁGINA	2/3	

<p>Servicios Centrales del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía (07/05/2024)</p>	<p>8</p> <p>El apartado 7.5.1 de los PO RN, por su parte, declara las actividades incompatibles con los valores ambientales el estado de los recursos naturales, en las Zonas A, pero no son actividades tasadas, dada su letra final: <i>"Cualquier otra actuación que el correspondiente procedimiento de autorización determine como incompatible, en los términos establecidos en la normativa que resulte de aplicación, en particular aquellas que se determine que causan perjuicio a la integridad del espacio protegido Red Natura 2000"</i>. Obviamente no son autorizables las actuaciones incompatibles, pero o la forma en que están redactados estos apartados hace que muchas actividades cuya incompatibilidad no conste, generen en la población de los Parques la expectativa de su viabilidad, que puede verse frustrada. Por lo que el párrafo señalado del apartado 6.1 debería redactarse de forma menos abierta.</p>	<p>apartado 7.5.1 de los PO RN</p>	<p>La idea es dejar clara constancia de que no sólo las actuaciones que se relacionan son incompatibles, también lo serán aquellas actuaciones sujetas a autorización que una vez finalizado el procedimiento correspondiente no se autoricen.</p>	<p>Se considera</p>	<p>Se revisa el Plan y se adapta su contenido a las modificaciones operadas en la Ley 17/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, por el Decreto-ley 3/2024.</p>
<p>Servicios Centrales del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía (07/05/2024)</p>	<p>9</p> <p>Entendemos que el régimen de autorizaciones administrativas que, en términos generales regula este apartado respecto de las actividades singulares que refieren los PO RN en apartados subsiguientes, se encuentra legitimado por lo dispuesto en la LIENPA. No obstante, debería especificarse que quedan a salvo la obtención de cuantas otras autorizaciones, licencias o permisos fuesen exigible por el resto de legislación sectorial.</p>	<p>Intervención administrativa</p>	<p>Se considera</p>	<p>Se considera</p>	<p>Se revisa el Plan y se adapta su contenido a las modificaciones operadas en la Ley 17/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, por el Decreto-ley 3/2024.</p>
<p>Servicios Centrales del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía (07/05/2024)</p>	<p>10</p> <p>se mencionan las Autorizaciones Ambientales Integradas y las Autorizaciones Ambientales Unificadas, remitiendo a la Ley 17/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. Esta ha sido modificada por el Decreto-ley 3/2024, introduciendo la "autorización ambiental unificada simplificada", quedando sujetas a su obtención <i>"Las actuaciones no incluidas ni en el anexo I de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, que puedan afectar de forma apreciable, directa o indirectamente a Espacios Protegidos Red Natura 2000"</i> (artículo 21.2.b de la Ley 17/2007 reformado). Por lo que los Planes deberían modificar su redacción, adicionando la eventual sujeción a autorización ambiental unificada simplificada. Esta consideración es extensible a la totalidad del texto de los Planes.</p>	<p>En el punto 3</p>	<p>Se considera</p>	<p>Se refiere solo a las fincas donde se detecte el problema</p>	<p>Se revisa el Plan y se adapta su contenido a las modificaciones operadas en la Ley 17/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, por el Decreto-ley 3/2024.</p>
<p>Servicios Centrales del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía (07/05/2024)</p>	<p>11</p> <p>Este apartado regula la posibilidad de limitar la carga ganadera "en aquellas fincas dedicadas a la ganadería donde se hayan detectado problemas de sobreexplotación de la vegetación o de erosión del suelo". Nos surge la duda de si las limitaciones se impondrían, motivadamente, a las fincas que se ubiquen en un ámbito en el que se ha detectado el "problema", o si -como actualmente se dice- sólo puede limitarse la actividad en las fincas singulares en las que se haya detectado el "problema".</p>	<p>Apartado 7.4.2.5</p>	<p>Se considera</p>	<p>Se refiere solo a las fincas donde se detecte el problema</p>	<p>Se revisa el Plan y se adapta su contenido a las modificaciones operadas en la Ley 17/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, por el Decreto-ley 3/2024.</p>
<p>Servicios Centrales del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía (07/05/2024)</p>	<p>12</p> <p>Debería especificarse en el punto 1 que el Decreto 622/2019, de 27 de diciembre ha sido modificado por el Decreto Ley 3/2024, de 6 de febrero, que adopta medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía.</p>	<p>Apartado 7.2 de los PO RN</p>	<p>Se considera</p>	<p>Se refiere solo a las fincas donde se detecte el problema</p>	<p>Se revisa el Plan y se adapta su contenido a las modificaciones operadas en la Ley 17/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, por el Decreto-ley 3/2024.</p>
<p>Servicios Centrales del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía (07/05/2024)</p>	<p>13</p> <p>Conforme a la Directriz 42.JI de las citadas Directrices de técnica normativa, <i>"La adopción de las medidas necesarias para su aplicación, de manera que solo con carácter excepcional la nueva disposición entrara en vigor en el mismo momento de su publicación. En el caso de no establecerse ninguna indicación, la norma entrará en vigor a los 30 días de su publicación en el 'Boletín Oficial del Estado', de acuerdo con lo dispuesto en el Código Civil"</i>. Por tanto, recomendamos que, debido a ese carácter excepcional, se motive la entrada en vigor al día siguiente de la publicación en BOJA.</p>	<p>Disposición Final Cuarta</p>	<p>El presente Decreto utiliza la fórmula de entrada en vigor que se ha venido utilizando en todos los Decretos anteriores por los cuales se aprobaban estos Planes. Dichos Planes han correspondientes trámites de audiencia e información pública, que han posibilitado su conocimiento previo por la ciudadanía, sin que sea necesario adoptar otras medidas para su aplicación.</p>	<p>Se revisa el Plan y se adapta su contenido a las modificaciones operadas en la Ley 17/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, por el Decreto-ley 3/2024.</p>	

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO	FECHA	10/07/2024
	MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO		
VERIFICACIÓN	Pk2jmSX5P28DSXJH5WPRB8UDKGVHW2	PÁGINA	3/3